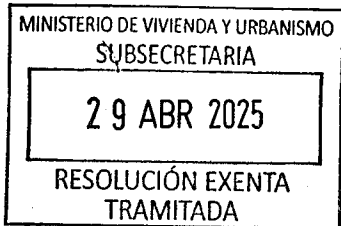




COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°621, (V. Y U.), DE 15 DE MARZO 2023, QUE DISPUSO EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN CAUSA RIT O-7-2019 Y RIT C-2-2022, SEGUIDAS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DE ARAUCO, CARATULADAS "AEDO/GONZÁLEZ."



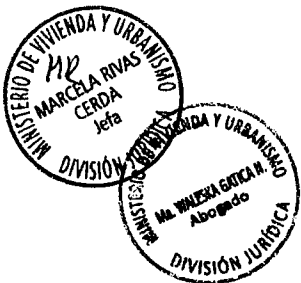
SANTIAGO, 29 ABR. 2025
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 595 /

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742; el artículo 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que por Resolución Exenta N°621, (V. y U.), de 15 de marzo de 2023, se dispuso dar cumplimiento a la sentencia de fecha 08 de noviembre de 2021 recaída en los autos RIT O-7-2019, del Juzgado de Letras de Arauco, caratulados "AEDO/GONZÁLEZ", que acogió la demanda por despido improcedente, nulidad de despido y cobro de prestaciones, interpuesta por don PEDRO ALONSO AEDO BURGOS en contra de su ex empleadora B Y F S.A., representada legalmente por doña XIMENA ANDREA FUENZALIDA SOLDÁN, y solidariamente en contra de SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL BIOBIO, declarándose que el despido del actor es injustificado y nulo; se condena a las demandadas solidariamente al pago al actor de las prestaciones que se indican, entre ellas: remuneraciones a razón de \$1.099.072.-, devengadas desde su separación, esto es, desde el 5 de noviembre de 2018, hasta la fecha en que su ex empleador convalide el despido. Asimismo, se deberán enterar las cotizaciones de Seguridad Social adeudadas, en AFP, Salud y en el Seguro de Cesantía;



b) Que, para dar cumplimiento a lo señalado, el resuelvo 1 de la citada Resolución Exenta N°621, (V. y U.), de 2023, ordenó al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagar a don PEDRO ALONSO AEDO BURGOS, cédula de identidad N°13.590.498-8, la suma de **\$71.305.756.- (setenta y un millones trescientos cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos)**, por concepto de crédito adeudado, según consta en la causa RIT C-2-2022 del Juzgado de Letras de Arauco, y en la liquidación de fecha 18 de agosto de 2022, practicada en esos autos, depositando dicha sumas de dinero en la cuenta corriente del Tribunal, debiendo imputarse el gasto que demande el cumplimiento referido, al Subtítulo 26, ítem 02 “Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad” del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío vigente para el año 2023”;

c) Que, la Resolución Exenta N°621, (V. y U.), de 2023, también dispuso en el Resuelvo 2. que el SERVIU Región del Biobío pagará a las respectivas entidades de Previsión, Salud y Administradora de Fondos de Cesantía, las sumas que por concepto de cotizaciones adeudadas se establezcan en la sentencia ejecutada dictada en los referidos autos laborales;

d) La constancia adjunta a los autos RIT C-2-2022 del Juzgado de Letras de Arauco, respecto de la consignación realizada por el SERVIU de la Región del Biobío, que señala: *“Se deja constancia que con fecha 04/05/2023 han sido consignados en la cuenta corriente jurisdiccional de este Tribunal N°54700012703 la suma de \$71.305.759, correspondiente al certificado de depósito que a continuación se detalla:*

N° Depósito	Rol de Ingreso	Monto del Depósito	Fecha del Depósito
5000960335	C-2-2022	\$71.305.759	04-05-2023

”

e) La copia con firma electrónica de la **reliquidación del crédito**, de fecha 03 de diciembre de 2024, practicada en la causa RIT C-2-2022 del Juzgado de Letras de Arauco, que arrojó un monto total adeudado al demandante a esa fecha, de **\$36.003.552 (treinta y seis millones tres mil quinientos cincuenta y dos pesos)**;

f) La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 16 de diciembre de 2024, dictada en la causa RIT C-2-2022 del Juzgado de Letras de Arauco, que tiene por presentada y por aprobada la reliquidación practicada a folio 96 (señalada en el considerando precedente) si no fuere objetada dentro de quinto día;

g) La copia con firma electrónica de la certificación de fecha 13 de febrero de 2025, practicada en la causa RIT C-2-2022 del Juzgado de Letras de Arauco que señala lo



siguiente: **"CERTIFICO: Que la resolución de 16 de diciembre de 2024, que tuvo por presentada y aprobada la liquidación de folio 06, se encuentra firme y ejecutoriada"**;

h) La resolución de fecha 04 de abril de 2025, dictada en la causa RIT C-2-2022, del Juzgado de Letras de Arauco, que dispone oficiar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo a objeto de que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del DS N° 355, (V. y U.), de 1976, se dicte el acto administrativo que disponga pago de las sumas señaladas en la reliquidación del crédito practicada en esa causa con fecha 03 de diciembre de 2024, pagar las cotizaciones previsionales adeudadas y convalidar el despido del demandante, Pedro Alonso Aedo Burgos, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- COMPLEMENTÁSE el Resuelvo 1. de la Resolución Exenta N° 621, (V. y U.), de 2023, en el sentido de ordenar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, pagar a don Pedro Alonso Aedo Burgos, cédula de identidad N°13.590.498-8, la suma de **\$36.003.552 (treinta y seis millones tres mil quinientos cincuenta y dos pesos)**, por concepto de prestaciones adeudadas, según consta reliquidación practicada con fecha 03 de diciembre de 2024, en la causa RIT C-2-2022, caratulada **"AEDO/GONZÁLEZ"**, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Juzgado de Letras de Arauco.

2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, pagará ante las respectivas **entidades de previsión, salud y administradora de fondos de cesantía, las sumas que correspondan por concepto de cotizaciones adeudadas**, por el lapso que se establece en la sentencia ejecutoriada, y en todo caso, hasta la convalidación del despido.

3.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, pagará igualmente las sumas que pudieren corresponder por concepto de crédito de remuneraciones post despido, reajustes e intereses, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

4.- El Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, para los efectos de establecer las eventuales responsabilidades administrativas por no haberse procedido a dar cumplimiento a la sentencia ejecutoriada de autos en lo referido a la **convalidación del despido a la fecha, principalmente por las prestaciones previsionales, de salud y de seguro de cesantía, adeudadas al actor, desde el año 2018 a la fecha**. Lo anterior deberá ser informado a la Contraloría Interna Ministerial, en un plazo de 30 días corridos contados desde la recepción de la presente resolución, adjuntando copia del acto administrativo que dispone la instrucción del procedimiento disciplinario

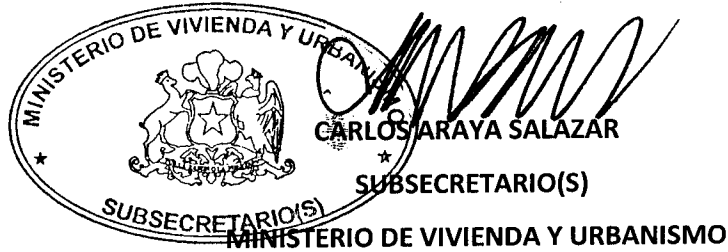
respectivo.



5.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, vigente para el año 2025.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



mrc/mwgn

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS DE ARUCO (Los Carreras s/n Arauco)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO (Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO